

Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario del concurso-oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guipúzcoa, por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria del presente concurso-oposición, ni posterior al año de dicha convocatoria.

Quinta.—El presente concurso-oposición constará de tres ejercicios:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se realizarán con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de media hora dos temas, sacados a la suerte, del programa que se publica al final de la presente convocatoria.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos en los Tribunales Tutelares de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía, y en tal caso el ejercicio consistirá en un dictado de diez minutos y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero se calificará en la misma forma indicada en el primero, así como, en su caso, el de taquigrafía.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prolación en que hayan quedado los ejercicios y, en su consecuencia, designará el opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

San Sebastián, 21 de marzo de 1963.—El Presidente, José María Logendio.

PROGRAMA

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración y sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración central: Jefe del Estado y sus Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministro de Justicia.

Tema 5.º Organización judicial española.

Tema 6.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficiencia en la legislación provincial y local.

Tema 7.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la beneficiencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 8.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1.º La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.

Tema 3.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 4.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 5.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y sus Instituciones.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de mayores.

Tema 11.—Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa por la que se anuncia concurso-oposición a una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada.

Vacante una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada, dotada en presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas, en virtud de acuerdo de este Tribunal y previa autorización del Consejo Superior de Protección de Menores, de acuerdo con las normas establecidas por dicho Organismo Superior y lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concurso de funcionarios públicos, se convoca concurso-oposición para la provisión de la expresada plaza, con arreglo a las siguientes bases y programa:

1.ª Condiciones.—Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta, contados al último día de plazo de presentación de instancias; acreditar una conducta intachable, moral sólida y formación religiosa; educación social; no padecer enfermedad que impida el ejercicio de sus funciones; adhesión a

Movimiento y carecer de antecedentes penales; título de bachiller superior, Maestro nacional, Auxiliar Sanitario o Asistente Social.

El título de Asistente Social y de haber desempeñado el cargo de Delegado de Vocación Social por espacio de tres años como mínimo, se considerarán como méritos en el concurso.

En razón a los méritos de aquellos que hayan prestado al Tribunal por lo menos cinco años de servicios en el expresado cargo de Delegados de Vocación Social, se les dispensa de la posesión de los anteriores títulos para poder optar al presente concurso-oposición.

Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente, se presentarán en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa (paseo del Arbol de Guernica, 12), en horas de oficina, cualquier día laborable dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la no admisión de aspirantes se podrá recurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de quince días.

2.ª Tribunal.—El concurso-oposición se celebrará en el Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa, ante un Tribunal presidido por el Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores que éste designe, el Presidente del Tribunal Tutelar y el Secretario del mismo, actuando éste último en calidad de Secretario del Tribunal calificador.

3.ª Convocatoria y plazos.—La composición del Tribunal, así como la fecha y hora, lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse. La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, ni posterior al año de la misma.

4.ª Ejercicios.—Los ejercicios serán tres, el primero consistirá en la información por escrito de un caso propuesto por el Tribunal relacionado con la situación de un menor puesto a disposición del Tribunal Tutelar de Menores, en el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte del programa que se publique en la convocatoria en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. El título de Asistente Social eximirá del examen de las materias que así se señalen en el programa.

El tercer ejercicio tendrá carácter práctico, pudiendo consistir en escribir a máquina un oficio, ordenación de un fichero, visita a una institución para recabar datos o informes o cuestiones análogas.

5.ª Puntuación.—El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este Ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero, por tener sólo una parte, únicamente podrá tener una puntuación máxima de 10 y mínima de cinco para poder aprobar.

Terminada la oposición, el Tribunal calificador formulará propuesta de nombramiento que habrá de efectuarse, en todo caso, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Al Delegado aprobado se le advertirá que obligatoriamente tendrá que asistir a un curso convocado por el Consejo Superior al que se le citará previamente.

En lo no previsto en las precedentes bases, se aplicará el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y, en su caso, los señores opositores podrán utilizar los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

San Sebastián, 21 de marzo de 1963.—El Presidente, José María Legendio.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN A LA PLAZA DE DELEGADO PROFESIONAL TÉCNICO DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE GUIPÚZCOA

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
Tema 2.º Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración: Sus fines y medios.—Potestades de la Administración, Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministro de Justicia.

Tema 5.º Organización judicial española.

Tema 6.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 8.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio y separación, disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los conyuges.

Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—La legitimación y reconocimientos.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1.º La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.

Tema 3.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 4.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 5.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 12.—Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida por el que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar Administrativo.

Para concurrir a la misma habrán de presentarse en dicho Tribunal las correspondientes instancias dentro del plazo de treinta días desde la publicación de esta convocatoria, haciéndose constar en las mismas que el respectivo aspirante reúne las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad; alhesión al Movimiento; carecer de antecedentes penales, y las mujeres tener cumplido el Servicio Social Obligatorio. No será preciso estar en posesión de ningún Título.